



San José de Cúcuta, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: WILSON PICON ROLON
DEMANDADA: YEILIN DANIELA PICON PEÑARANDA
RADICADO No. 54 001 31 10 004 – 2006 00 346 00 (7564).

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, cumpla con la carga impuesta en el inciso 3º del auto del 3 de febrero 2020, respecto a la notificación a la demandada, de acuerdo a los art. 291, 292 CGP y Decreto 806 2020, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P., desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ